

la Independencia y 111º de la Restauración.

Decreto Nº 4450, que concene incorporacion a la Sociedad "Socorro Mutuo".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

(G. O. Nº 9354, del 11 de Mayo de 1974)

NUMERO 4450

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 85 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad "Socorro Mutuo", con domicilio en el Distrito Municipal de Sabana Grande de Palenque, Provincia de San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 20 de agosto de 1970. Dicha incorporación será efectiva cuando la indicada Sociedad efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de abril del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER